

## **RESOLUCIÓN No. 8204 del 29 de Octubre de 2021**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

### **LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Agustín Codazzi departamento de Cesar, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Cesar, mediante Resolución No. 000073 del 15 de enero de 1991.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 666 de fecha 02 de diciembre de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, en el municipio de Agustín Codazzi departamento de Cesar.

Que los días 13 de julio y 30 de septiembre de 2021, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población con discapacidad, de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, ubicada en la Calle 19 No. 14-62 Barrio Centro en el municipio de Agustín Codazzi departamento de Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 31 de agosto de 2021, según consta en Acta número 15, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en la Calle 19 No. 14-62 Barrio Centro en el municipio de Agustín Codazzi del departamento de Cesar, la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA** desarrolle los siguientes

## **RESOLUCIÓN No. 8204 del 29 de Octubre de 2021**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

servicios: **a)** la modalidad de Externado Media Jornada (Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias media jornada y **b) Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** para atender la población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Los espacios del inmueble donde se van a mezclar las modalidades son los siguientes: recepción, sala de espera y aula (el cual presenta horarios diferenciados por cronograma).

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA** en la sede ubicada en la Calle 19 No. 14-62 Barrio Centro en el municipio de Agustín Codazzi departamento de Cesar, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

**“Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.**

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

## **RESOLUCIÓN No. 8204 del 29 de Octubre de 2021**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?, así:**

*“El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.*

*Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.*

**De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

*Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19.” (Destacado fuera del texto)*

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

*“(…) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.(..)”*

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 8204 del 29 de Octubre de 2021**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, con sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 14-62 Barrio Centro en el municipio de Agustín Codazzi departamento de Cesar, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, en la sede administrativa y sede operativa del municipio de Agustín Codazzi del departamento de Cesar copia de la presente Resolución.

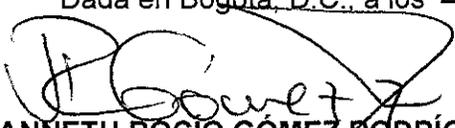
**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, en el municipio de Agustín Codazzi del departamento de Cesar, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Octubre de 2021

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** viernes, 29 de octubre de 2021 5:01 p. m.  
**Para:** fundi.pas@hotmail.com  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Sor Angela Silva Cuellar  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 8204 de 2021  
**Datos adjuntos:** 8204 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Centro de Rehabilitación La Divina Pastora.pdf

**Importancia:** Alta

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	fundi.pas@hotmail.com	
	Rocio Gomez	Entregado: 29/10/2021 5:02 p. m.
	Yeni Lili Diaz Osorio	Entregado: 29/10/2021 5:02 p. m.
	Sor Angela Silva Cuellar	Entregado: 29/10/2021 5:01 p. m.

Señora

**BELKYS MERCEDES FUENTES IBARRA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**

Respetada señora Belkys:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 8204 de 29 de octubre de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA, con sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 14-62 Barrio Centro en el municipio de Agustín Codazzi departamento de Cesar, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 No. 75ª -50 Sede Metrópolis • Tel.: 4377630 Ext: 101251

**Síguenos en:**

-  ICBFColombia
-  @ICBFColombia
-  ICBFInstitucionalICBF
-  icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: CLASIFICADA

	<b>PROCESO: GESTION JURIDICA</b>  <b>NOTIFICACION PERSONAL</b>	Código: GJ - 001	
		Versión 1	01/03/2020
		Copia Controlada	
NIT:8001266370-4	<b>FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA</b>	Página 1 de 1	

FDP2021112-220

### NOTIFICACION PERSONAL

Yo BELKIS FUENTES IBARRA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 49.687.323 actuando como Representante legal de la FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DIVINA PASTORA por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado de la Resolución No 8204 de fecha 29 de octubre de 2021.

Agustín codazzi, 2 de noviembre 2021.



**BELKYS FUENTES IBARRA**  
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: RENUNCIO A TERMINO DE EJECUTORIA.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Grupo Personería Jurídica y Licencias de Funcionamiento



El futuro  
es de todos

Colombia  
de Colombia

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 8204 del 29 de octubre de 2021

### FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 8204 de 29 de octubre de 2021, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA, con sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 14-62 Barrio Centro en el municipio de Agustín Codazzi departamento de Cesar, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos*”, fue notificado electrónicamente el día 29 de octubre de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 03 de noviembre de 2021.

**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista